



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

Datos del Proveedor

ACREEDOR PARA PETICION GENERICA
Palacio de la Luz
Montevideo
9
UY

Nro de Fax 1
Nro Proveedor 600014

Datos de la Peticion / Oferta

Núm. pet-oferta/Fecha
P54039 / 19.08.2021
Persona de contacto/Tel.
Maria Belen Posse/155 INT.1246
Nuestro nº fax

Nro de Licitacion
P54039

Montevideo, 23 de setiembre de 2021

CIRCULAR N° 2

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACION PÚBLICA P54039

GRUPO: 610

OBJETO: **Suministro, montaje, puesta en servicio de red de EE MT-BT.**

Se comunica que la Gerencia de Sector Compras ha dispuesto:

A) ANTE CONSULTAS EFECTUADAS POR POSIBLES OFERENTES SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

PREGUNTA 1: Para el caso de conformar un consorcio entre nuestra empresa y otra del exterior que no se encuentra actualmente instalada en Uruguay, se entiende por lo estipulado en el Volumen I Parte A "Instrucción a los Oferentes", capítulo 12.5 numeral 6 "La calificación de las empresas extranjeras se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 a 32 del Decreto 208/2009" y a su vez por lo estipulado por el artículo 29 del decreto 208/2009 que la empresa extranjera NO debe presentar RUPE y VECA. Favor confirmar si lo estamos interpretando correctamente.

RESPUESTA 1: La interpretación no es correcta.

De acuerdo a lo establecido en el punto 15.1 del volumen I parte A, el certificado emitido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, deberá ser presentado por el oferente de acuerdo a lo establecido el artículo 77 del TOCAF y en el Decreto 208/2009.

En caso que el oferente sea una empresa local, deberá presentar el certificado de inscripción y calificación para ofertar, donde conste un VECA libre en las categorías establecidas en el Pliego de Condiciones.



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

En caso que el oferente sea una empresa extranjera, deberá presentar el certificado tal como se establece en los artículos 28 a 32 del Decreto antes mencionado. En particular el citado artículo 29 del decreto 208/2009 establece que para aquellos llamados en que los organismos estimen conveniente o necesario estimular la presentación de oferentes radicados en el exterior serán aplicables las disposiciones del régimen de calificación de empresas nacionales e indica la documentación adicional que debe ser presentada por las mismas a efectos de obtener el correspondiente certificado.

Para el caso de consorcios o empresas que manifiesten la intención de consorciarse, rige lo establecido en los artículos 52 a 54 del mencionado Decreto, así como también se deberá tener en cuenta que la evaluación se realizará en función de la participación de cada integrante del consorcio, según lo declarado en el Acta de Consorcio o Acta de Intención de Consorciarse.

La Administración controlará que la/s empresa/s que efectuará/n la Obra pose/en la habilitación en la proporción a la participación declarada, con fecha anterior al día de apertura de Ofertas.

El Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (RNEOP), Organismo encargado de la expedición de los certificados en cuestión, funciona en el Edificio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Rincón 561 - Montevideo), donde los interesados podrán formular las consultas correspondientes para su obtención.

PREGUNTA 2: No se comprende la relación entre los antecedentes estipulados en el Volumen 1 Parte A numeral 13.1.1 "Haber sido contratado para el suministro, construcción y puesta en servicio de al menos un parque fotovoltaico de una potencia no menor a 10 Mwp, realizado en los últimos 7 años" y los antecedentes estipulados en el Volumen 1 Parte B numeral 5.1, ya que en este último se habla de "Central de Generación" como un concepto general y no específico a parque fotovoltaico. Favor aclarar cuando aplican los antecedentes del Volumen 1 Parte A y cuando los del Volumen 1 Parte B. ¿En relación con la pregunta anterior, se pueden presentar antecedentes de centrales de generación eólica para aceptación de la oferta?

RESPUESTA 2: El Oferente debe acreditar, al momento de presentar su oferta, los antecedentes indicados en el punto 13.1.1 del Vol I Parte A, como condición excluyente para la validación de su oferta. En este sentido cabe destacar que no son de aceptación antecedentes equivalentes en centrales de generación eólica.

A su vez, el Oferente que resulte adjudicatario del Contrato (el Contratista) deberá además cumplir con las condiciones establecidas en el punto 5.1 del Vol I Parte B. No obstante, para satisfacer los



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

requisitos estipulados en los literales a, b y c de dicho punto, el contratista podrá presentar antecedentes en centrales de generación de cualquier tipo (incluyendo centrales de generación eólica). Cabe destacar que, según lo establecido en el punto 13.1.1 del Volumen I Parte A, los antecedentes especificados en el punto 5.1 serán evaluados solamente en instancia de ejecución del contrato.

PREGUNTA 3: En el Volumen 1 Parte B numeral 5.1 se establece:

"En caso que el contratista no cuente con alguno de los antecedentes mencionados anteriormente en alguno de los literales, deberá subcontratar las tareas asociadas a este, pudiendo subcontratar las tareas descritas en un literal o hasta la totalidad de los mismos" ¿Esto significa que, si el contratista no posee los antecedentes solicitados, ya sea en Volumen 1 parte A o Volumen 1 parte B, puede subcontratar la totalidad de los trabajos a otra empresa nacional o extranjera que si posea los antecedentes?

RESPUESTA 3: No es correcta la interpretación. Esa cláusula solamente es válida para los literales enumerados en el punto 5.1 del Volumen 1 parte B. Los antecedentes del punto 13.1.1 del volumen 1 parte A no pueden ser subcontratados y los mismos deben ser acreditados en la oferta mediante la información y documentación indicada.

Saludamos atentamente,